

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS MODALIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPCIONES PRODUCTIVAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPCIONES PRODUCTIVAS ACTUANDO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. AGUSTÍN ÁVILA ROMERO, EN LO SUCESIVO "LA DGOP"; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS, DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- El Programa de Fomento a la Economía Social, en lo sucesivo "**PFES**", es la herramienta del Gobierno Federal que da respuesta al mandato del artículo 46 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía. De igual forma, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social establece como prioritarios y de interés público, los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía.

Asimismo, los artículos 33 y 34 de la referida Ley General de Desarrollo Social, establecen que, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal, fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas; así como promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos productivos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

2.- Las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el Ejercicio Fiscal 2019, en adelante "**Reglas de Operación del PFES 2019**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, y su modificación publicada en ese medio de difusión en fecha 26 de septiembre de 2019, señalan como Objetivo General, contribuir al bienestar social e igualdad mediante el fortalecimiento de las capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía, y como objetivo específico, fortalecer capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE), que cuenten con iniciativas para la inclusión productiva, financiera y al consumo, a partir del trabajo colectivo.

3.- Dentro de las modalidades del "**PFES**", de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3. "Tipos y montos de apoyo", apartado II.3 de las "**Reglas de Operación del PFES 2019**", se encuentra la de "Desarrollo de Iniciativas Productivas", que son apoyos en especie para capacitación en formulación de proyectos de acompañamiento y asistencia técnica otorgados por la Dirección General de Opciones Productivas (DGOP) a través de Instituciones de Educación Superior, Dependencias e Instituciones Públicas

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

a grupos sociales integrados por al menos tres personas que habiten en la cobertura del "PFES".

4.- Las "Reglas de Operación del PFES 2019", establecen en el numeral 3.4 referente a "Criterios y requisitos", modalidad II.3, Desarrollo de Iniciativas Productivas, que únicamente podrán participar Instituciones de Educación Superior, por lo que, para otorgar los apoyos en especie relativos al proceso de formulación de proyectos de la Modalidad "Desarrollo de Iniciativas Productivas", se procederá en los términos que precisa dicho numeral.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA DGOP" QUE:

- a) Los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establecen que el Poder Ejecutivo contará con la Secretaría de Bienestar; y los diversos 12 fracción XII y 21 del Reglamento Interior de la SEDESOL ahora Secretaría de Bienestar publicado en el Diario Oficial el 24 de agosto de 2012 en relación con los Transitorios Primero, Segundo, Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Tercero y Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; publicado el 30 de noviembre de 2018, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Opciones Productivas.
- b) El Artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que el Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas, con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, las cuales estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por su Titular a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, que tendrá a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.
- c) En este acto, el **Dr. Agustín Ávila Romero**, Director General de Opciones Productivas, designa a la **C. Graciela Nevarez Portillo**, Representante del Programa de Fomento a la Economía Social en la Delegación del Estado de Chihuahua para supervisar las acciones de ejecución y seguimiento materia del presente convenio.
- d) El Comité de Validación Estatal, establecido en el apartado 3.7.3 de las "Reglas de Operación del PFES 2019", en su Sesión de fecha 27 de septiembre de 2019, dictaminó y autorizó la propuesta del **Programa de Trabajo** para otorgar los apoyos en especie correspondientes a la modalidad de Desarrollo de Iniciativas Productivas, presentados por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**".
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SDS920522L71**.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

- f) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en **Av. Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600.**

II.- DECLARA “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” QUE:

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Su representación legal recae en el Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, y el cual acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- d) El **DR. DÁMIAN AARÓN PORRAS FLORES**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido de **2016 a 2022**.
- e) El **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO** designa al **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES**, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, como Responsable Técnico de cumplir los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.



- f) Conoce el contenido de las "Reglas de Operación del PFES 2019", así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño al erario federal o que contravengan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- g) Cuenta con un **Programa de Trabajo** aprobado por el Comité de Validación Estatal, en Sesión de fecha 27 de septiembre de 2019, así como con capacidad y experiencia para realizar el Proceso de Formulación de Proyectos, conforme a los "Términos de Referencia para otorgar los apoyos en especie de la modalidad Desarrollo de Iniciativas Productivas" publicados por la Dirección General de Opciones Productivas en el portal <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-de-fomento-a-la-economia-social>.
- h) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAC681018EG1**
- i) Cuenta con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- j) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle **Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.**

III. LAS PARTES MANIFIESTAN; Que celebran el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer el mecanismo a través del cual "LA DGOP", por conducto de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", otorgará apoyos en especie mediante la modalidad de "Desarrollo de Iniciativas Productivas", a los grupos sociales seleccionados para recibir los apoyos de "Impulso Productivo". Consistentes en su **Primera Etapa** denominada "**Proceso de Formulación de Proyectos**", conformada por: una visita de campo a los grupos solicitantes; impartición de 4 talleres para que, en conjunto con los grupos sociales, elaboren los proyectos productivos y la gestión ante "LA DELEGACIÓN". Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en las "Reglas de Operación del PFES 2019" y a lo establecido en el Programa de Trabajo de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio acuerdan que los apoyos en especie proporcionados por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" serán cubiertos por "LA DGOP" de la partida presupuestal número 43101 "SUBSIDIOS A LA PRODUCCION", previa aceptación de los entregables establecidos en los "Términos de Referencia para otorgar los apoyos en especie de la modalidad Desarrollo de Iniciativas Productivas" y contra entrega por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", de la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia vigente. Los apoyos se cubrirán en moneda nacional, a través de Cuenta por Liquidar Certificada, a la cuenta 0157809239 del Banco BBVA a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con Clabe Interbancaria número 012150001578092393, por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante la

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

aportación de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Bienestar", provenientes del "PFES".

El monto señalado, corresponde a **5 (cinco) Proceso(s) de Formulación de Proyectos**, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Trabajo de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

TERCERA. - Para el cumplimiento del presente convenio, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete, de manera enunciativa pero no limitativa, a llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1) Tener presente en todo momento que estos apoyos están dirigidos a grupos sociales conformados por personas en condición de pobreza con una idea de negocio. Por lo que, el facilitador que realice trabajo directo con los grupos, deberá utilizar dinámicas, técnicas y materiales que consideren el uso de lenguaje ciudadano y fomenten el respeto a las opiniones, la solidaridad, un ambiente de colaboración y el trabajo en equipo.
- 2) El Proceso de Formulación de Proyectos y el Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica son etapas obligatorias para todos los grupos seleccionados y autorizados.
- 3) El Proceso de Formulación de Proyectos, se impartirá en las sedes determinadas por la Representante del Programa Estatal del "PFES", las cuales estarán ubicadas, en lo posible, en localidades cercanas en donde habitan los grupos sociales.
- 4) "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" deberá proveer en cada una de las sedes establecidas:
 - Personal con el perfil profesional y la experiencia necesaria para acompañar a los grupos sociales como facilitadores en el proceso de formulación de su proyecto productivo con un enfoque de economía social.
 - Instalaciones apropiadas para una estancia confortable y digna de las personas, mobiliario y equipo suficiente y adecuado para el desarrollo de las actividades, ventilación y servicios sanitarios.
 - Material didáctico comprensible, claro y en cantidad suficiente para la totalidad de las personas participantes.
 - Agua potable suficiente y un servicio de comida por cada día de taller a las personas participantes.

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" deberá entregar un informe por Proceso de Formulación de Proyectos en la Delegación en el Estado de Chihuahua, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la gestión de los proyectos, en el formato 9:

- Anexos de los Términos de referencia para otorgar los Apoyos en especie de la Modalidad DIP:
 - ▶ Listas de asistencia de cada uno de los talleres.
 - ▶ Memoria fotográfica del desarrollo de cada uno de los talleres.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

CUARTA. “LA DGOP” a través de **“LA DELEGACIÓN”** en cualquier momento podrá solicitar a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, la documentación original comprobable de los recursos federales cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos federales que amparan el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos materia del presente convenio.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales a lo largo del desarrollo de la etapa señalada en la cláusula Primera.

QUINTA. - “LA DGOP”, a través de **“LA DELEGACIÓN”** efectuará las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** lleve a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente convenio, a efecto de verificar los avances en el cumplimiento del Programa de Trabajo.

SEXTA.- El presente instrumento es público de conformidad con lo estipulado en los artículos 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; sin embargo, **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes antes citadas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

SÉPTIMA.- El incumplimiento por parte de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, en la realización de las acciones encomendadas y precisadas en el Programa de Trabajo y/o a lo pactado en este instrumento; la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de terminación anticipada del presente convenio, así como el reintegro de los recursos federales otorgados a la **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, equivalente a las acciones que se hayan ejercido al momento de haber incumplido con lo estipulado en el presente convenio.

Si **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** hace caso omiso a las soluciones que se plantean en el párrafo que antecede, **“LA DELEGACIÓN”** llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable del incumplimiento referente a la realización de acciones encomendadas en el presente convenio.

OCTAVA. - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y deberá constar por escrito y, solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

NOVENA. - **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** y las personas que ejerzan los recursos federales del **“PFES”**, en su modalidad de Desarrollo de Iniciativas Productivas, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las **“Reglas de Operación del PFES 2019”** y demás normatividad aplicable en la materia.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, tendrá la obligación de conservar por lo menos durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos con comprobantes fiscales, los cuales presentará en original y copia, con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia vigente con las que se compruebe la correcta aplicación del recurso federal otorgado, lo anterior, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 del apartado denominado **“Derechos y obligaciones de los solicitantes y los beneficiarios”**, sub apartado **“Los beneficiarios de la DGOP tendrán las siguientes obligaciones”**, establecido en las **“Reglas de Operación del PFES 2019”**.

DÉCIMA.- Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula Segunda, corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

No obstante, lo anterior, **“LA DGOP”** a través de **“LA DELEGACIÓN”** podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** de conformidad con el ANEXO 14Bis ESQUEMA PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL 2019, se comprometen a promover la Contraloría Social sujetándose a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y a las Reglas de Operación del Programa. Para la ejecución del esquema de Contraloría Social, **“LA DGOP”** proporcionará a la Delegación Estatal en los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública en donde se establecerán las actividades y los compromisos que asumen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

DÉCIMA TERCERA.- En términos de lo estipulado en el numeral 8.4 de las “Reglas de Operación del PFES 2019”, en la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos del “PFES”, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso de recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

DÉCIMA CUARTA. - El presente convenio se podrá adicionar o modificar por voluntad de “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante convenio modificatorio y obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma, integrándose como parte del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - Conforme al artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, la publicidad y la información relativa al “PFES” deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*.

DÉCIMA SEXTA. – “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se sujetaran a lo establecido en las “Reglas de Operación del PFES 2019”, así como en los instrumentos normativos y técnicos que se deriven de dicha normatividad y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 27 del mes de noviembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.



Por "LA DGOP"

DR. AGUSTIN AVILA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OPCIONES
PRODUCTIVAS.

Por "LA INSTITUCION EDUCATIVA"

**M.C. FRANCISCO MARQUEZ
SALCIDO**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA.

RESPONSABLES OPERATIVOS

C. GRACIELA NEVAREZ PORTILLO
REPRESENTANTE DEL PROGRAMA
DE FOMENTO A LA ECONOMÍA
SOCIAL EN LA DELEGACIÓN DE
PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS
FLORES**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS FIRMAS Y RÚBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR LA DGOP PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR LA UNIVERIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".